



Consejo de Seguridad

Distr. general
14 de febrero de 2011
Español
Original: francés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Nota verbal de fecha 24 de enero de 2011 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente del Gabón ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República Gabonesa ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y tiene el honor de remitir adjunto el informe de la República Gabonesa sobre la aplicación de esa resolución (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha de 24 de enero de 2011 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente del Gabón ante las Naciones Unidas

Informe del Gabón sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad

El Gabón tiene el honor de presentar el informe nacional solicitado en el párrafo 4 de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.

En la resolución 1540 (2004), aprobada por el Consejo de Seguridad el 28 de abril de 2004, se afirma que las armas nucleares, químicas y biológicas constituyen una amenaza real a la paz y la seguridad internacionales. El Gabón celebra que el Consejo de Seguridad aprobara la resolución 1540 (2004) el 28 de abril de 2004, ya que esta resolución es un avance importante en la lucha contra la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores.

Es importante señalar ya al principio del presente informe que el Gabón no posee ni fabrica armas nucleares, químicas o biológicas. Por ello procura no tomar ninguna medida que pueda interpretarse como una forma de apoyo o una forma de ayuda cualquiera a agentes no estatales.

El Gabón respeta los tratados multilaterales concertados para eliminar y prevenir la proliferación de armas de destrucción en masa.

El Gabón ha firmado y ratificado numerosos tratados, convenios y otros instrumentos internacionales para asegurar que su territorio no se utilice con fines de ensayo o para el tránsito de armas nucleares, químicas o biológicas, y también para evitar que tales armas caigan en manos de terroristas.

El Gabón ratificó el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares el 19 de febrero de 1974, la Convención sobre las armas biológicas el 16 de agosto de 2007 y la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción el 8 de septiembre de 2000.

El Gobierno del Gabón decidió que su Ministerio de Relaciones Exteriores, Cooperación Internacional y Francofonía se ocuparía y daría seguimiento a la aplicación de la resolución 1540 (2004).

El Gabón también ha ratificado la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y el Tratado de Pellindaba sobre una zona libre de armas nucleares en África.

En el plano internacional, el Gabón ha ratificado 11 convenios y protocolos de las Naciones Unidas contra el terrorismo, entre ellos, el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y la Enmienda a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares.

El Gabón es miembro del Organismo Internacional de Energía Atómica desde 1964.

El Gabón también es uno de los países signatarios del Código Internacional de Conducta contra la Proliferación de los Misiles Balísticos (Código de Conducta de La Haya).

Como exige el párrafo 1 de la resolución 1540 (2004), el Gabón no suministra ningún tipo de apoyo a los agentes no estatales que tratan de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores.

En el plano nacional, el Gabón se propone redactar en breve leyes para aplicar la resolución 1540 (2004).
